

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio y conforme establece la cláusula novena del Convenio-Marco, la Comunidad Autónoma de Cantabria designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos

técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Cantabria

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

Núm. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. B.	Solic. MAS	Finan. MAS	Finan. C. A.	Total
1	Cantabria.	—	Comunidad Autónoma de Cantabria.	Proyecto Regional de Desarrollo Gitano.	2.467	18.166.666	9.000.000	6.000.000	15.000.000
Total						18.166.666	9.000.000	6.000.000	15.000.000

BANCO DE ESPAÑA

5084

RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de febrero al 5 de marzo de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	126,75	130,63
Billete pequeño (2)	125,46	130,63
1 marco alemán	86,22	88,86
1 franco francés	24,59	25,34
1 libra esterlina	201,44	207,61
100 liras italianas	7,79	8,03
100 francos belgas y luxemburgueses	418,52	431,33
1 florín holandés	76,89	79,25
1 corona danesa	21,78	22,45
1 libra irlandesa	200,62	206,76
100 escudos portugueses	83,09	85,64
100 dracmas griegas	54,43	56,10
1 dólar canadiense	90,99	93,78
1 franco suizo	101,44	104,55
100 yenes japoneses	130,67	134,67
1 corona sueca	17,44	17,98
1 corona noruega	19,55	20,15
1 marco finlandés	27,96	28,81
1 cheflín austriaco	12,25	12,63
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,59	15,09
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5085

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de termómetro clínico de mercurio para uso normal marca «Corysan», modelo C-1, fabricado en España por la firma «Biotap, Sociedad Limitada» y presentado por la entidad «Corysan, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Corysan», domiciliada en la calle Caballero, número 78, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Corysan», modelo C-1, fabricado por «Biotap, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Ticiá, número 41, interior, de Barcelona.

Esta Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se definen los organismos competentes en materia de control metrológico y la Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Corysan, Sociedad Anónima», de un termómetro clínico de mercurio, de varilla de sección prismática, para uso normal, marca «Corysan», modelo C-1, fabricado con vidrio «Schott Glasswerk», tipo N-16, por la empresa española «Biotap, Sociedad Limitada», cuyo precio máximo de venta al público será de 500 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Corysan».

Modelo: C-1.

La indicación del símbolo de unidad de temperatura: «°C».

La marca de identificación del constructor: «Biotap».

El signo de aprobación de modelo, en la forma:

0928
94019

Cuarto.—Los instrumentos cuyo modelo se aprueba deberán superar la correspondiente verificación primitiva.

Barcelona, 30 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Duran.

ADMINISTRACION LOCAL

5086 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Juzbado.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 20 de enero de 1995, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Juzbado, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido y entrando en punta. 1.º De plata verraco de sable. 2.º De sinople haz de tres espigas de plata. En punta ondas de plata y azur. Al timbre la Corona Real Cerrada.

Salamanca, 30 de enero de 1995.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

5087 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Topas.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 20 de enero de 1995, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Topas, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero de plata con un capelo episcopal de sinople, del que penden sus ínfulas o borlas correspondientes (seis a cada costado puestas 1, 2 y 3). Segundo, de gules con un castillo de plata, aclarado de azur, y surmontado de dos paneles de lo mismo puestas en faja. Timbrado de la Corona Real Española.

Salamanca, 30 de enero de 1995.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

UNIVERSIDADES

5088 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 4 de enero de 1995, sobre matriculación de doña María Teresa Iraola Sánchez y de doña Ana Isabel Vacas Egido en el segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias Empresariales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, seguido a instancia de doña María Teresa Iraola Sánchez y de doña Ana Isabel

Vacas Egido, y que versa sobre la Resolución de la Universidad de Salamanca de 11 de octubre de 1991, que comunicó a las recurrentes la denegación de la matriculación en el segundo ciclo de la licenciatura en Ciencias Empresariales, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 4 de enero de 1995, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que por su disconformidad con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto los actos administrativos que impugna el recurso. Declaramos el derecho de las actoras a ser aceptadas como alumnas del curso 1990-1991 de la Licenciatura de Ciencias Empresariales, y ante su imposibilidad declaramos el derecho a ser indemnizadas de los perjuicios sufridos en la cuantía que se determine en ejecución de esta sentencia; condenamos a la Universidad de Salamanca a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone:

Primero.—Ejecutar la sentencia en sus propios términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Por Resolución de la Universidad de Salamanca de 18 de febrero de 1992 se dio cumplimiento al auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de referencia de 18 de enero de 1992, que dispuso la suspensión del acto impugnado, con la consiguiente matriculación provisional de las recurrentes en el segundo ciclo de la Licenciatura de Ciencias Empresariales, de forma que en la fecha actual ambas han culminado las enseñanzas para la obtención del título de la Licenciatura. Por consiguiente, y una vez dictada la sentencia estimatoria de las pretensiones de las recurrentes, procede ratificar y elevar a definitivas las actuaciones de matriculación cautelar y actos subsiguientes, considerando, a todos los efectos administrativos y académicos, como plenamente regular y válida la matriculación antedicha, procediéndose de oficio a las anotaciones y diligencias precisas para la debida constancia administrativa de tal circunstancia.

Tercero.—No existiendo perjuicios de imposible reparación, puesto que las alumnas han cursado los estudios de referencia sin postergación de su matriculación a otros cursos posteriores, y en régimen de igualdad de condiciones con los restantes alumnos, no ha lugar a indemnización alguna por perjuicios derivados del acto anulado en vía jurisdiccional.

Cuarto.—Comunicar esta Resolución al señor Decano de la Facultad de Economía y Empresa, al Servicio de Gestión Académica y a las interesadas.

Salamanca, 13 de febrero de 1995.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

5089 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores de la de 19 de mayo de 1994, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo al plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Inglesa de esta Universidad.*

Advertidos errores en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 131 (páginas 17550 a 17562), de 2 de junio de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17559, en la línea número 13 de la primera columna, donde dice: «cuarto curso», debe decir: «tercer curso».

En la página 17560, en el cuadro de distribución de créditos, en la columna de materias optativas, los 20 créditos que estaban en cuarto curso pasan a tercer curso, y en la columna de créditos de libre configuración, los 20 créditos de tercer curso, pasan a cuarto curso.

En la página 17561, en el punto 3, la ordenación temporal de las asignaturas, en la línea número 13, donde dice: «cuarto curso», debe decir: «tercer curso».

Alicante 9 de febrero de 1995.—El Rector, Andrés Pedroño Muñoz.